



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de mayo de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que la parte demandante allegó memorial contentivo de subrogación, y que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.491

Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00053-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Australian Junior Ship Chandlers E.U,
Luber Giraldo y Karina Barona Yepes.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte actora, presenta memorial mediante el cual informa que, **BANCOLOMBIA S.A** recibió a entera satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en su calidad de fiador, los pagos parciales realizados a las obligaciones demandadas, así:

- I. Pagaré No. 8420091622, cancelo la suma de \$13.068.750 mcte.
- II. Pagaré No. 8420091643, cancelo la suma de \$13.233.332 mcte.
- III. Pagaré No. 8420091654, cancelo la suma de \$5.366.503 mcte.

En consecuencia, operó por ministerio de la Ley a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG** y hasta la concurrencia del monto cancelado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios en los pagarés antes mencionados.

De acuerdo a lo normado en los artículos 1666 a 1671, y 2361 y 2395 del Código Civil, se aceptará la subrogación y se tendrá también como nuevo demandante en la suma cancelada a la sublocataria por las obligaciones contenida en los pagarés Nros. 8420091622, 8420091643 y 8420091654.

Ahora, como quiera que los demandados se encuentran notificados en el presente asunto del mandamiento de pago, la presente providencia les quedara notificada por estado.

Igualmente, se aceptará la ratificación expresa al poder otorgado a la abogada PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, conforme al mandato otorgado.

Finalmente, mandataria judicial, presentó las liquidaciones del crédito de las obligaciones demandadas, observando el despacho que, se encuentran ajustadas a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, por lo tanto, se procederá a su aprobación, conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3° del Código General del proceso.

En consecuencia, se,

AUTO INTERLOCUTORIO No.491

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de
BANCOLOMBIA S.A Vs. AUSTRALIAN JUNIOR SHIP CHANDLERS y OTROS
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00053-00

RESUELVE:

PRIMERO: - ACEPTESE la subrogación legal parcial realizada a **BANCOLOMBIA S.A** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, así: Pagaré No. 8420091622, por la suma de \$13.068.750 mcte, Pagaré No. 8420091643, por la suma de \$13.233.332 mcte, y Pagaré No. 8420091654, por la suma de \$5.366.503 mcte.

SEGUNDO:- TENGASE también como demandante en el presente proceso al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, por las sumas pagadas, a partir de la presente subrogación, con todos los derechos, acciones y privilegios contra los demandados.

TERCERO: - Como quiera que los demandados **AUSTRALIAN JUNIOR SHIP CHANDLERS E.U, LUBER GIRALDO Y KARINA BARONA YEPES** se encuentran notificados del mandamiento de pago del presente asunto, esta providencia de subrogación quedará notificada por estado.

CUARTO: - ACEPTESE la ratificación de mandato de las entidades, a la abogada **PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, de acuerdo con las facultades otorgadas en el mandato.

QUINTO: - APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.070
 Buenaventura, **19-MAYO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
 Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.491
Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de
BANCOLOMBIA S.A **Vs.** AUSTRALIAN JUNIOR SHIP CHANDLERS y OTROS
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00053-00

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0a4d6ae57a99a628773a3754b0885cee17362db271fe7c89d895762f0493c0**

Documento generado en 18/05/2021 03:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>